

## RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE LAS AYUDAS PARA LA REQUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, del Ministerio de Universidades, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la requalificación del sistema universitario español (BOE nº 96, de 22 de abril de 2021) y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE de 4 de junio de 2021).

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I.- Aspectos comunes a todas las ayudas

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Régimen de concesión y normativa aplicable
- Artículo 3.- Presupuesto de la convocatoria
- Artículo 4.- Modalidad de financiación
- Artículo 5.- Plazos de presentación de las solicitudes
- Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Artículo 7.- Revisión de las solicitudes
- Artículo 8.- Comisión de Evaluación
- Artículo 9.- Criterios de selección
- Artículo 10.- Resolución provisional
- Artículo 11.- Resolución definitiva
- Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 13.- Incompatibilidad con otras ayudas
- Artículo 14.- Plazo de resolución de la concesión
- Artículo 15.- Referencia de género
- Artículo 16.- Asistencia

#### CAPÍTULO II.- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

- Artículo 17.- Finalidad
- Artículo 18.- Requisitos de los candidatos
- Artículo 19.- Inicio de la ejecución, duración e interrupción de las ayudas
- Artículo 20.- Cuantía de las ayudas
- Artículo 21.- Presentación de solicitudes
- Artículo 22.- Formalización del contrato
- Artículo 23.- Docencia
- Artículo 24.- Justificación de las ayudas

#### CAPÍTULO III.- Ayudas para la requalificación del profesorado universitario

- Artículo 25.- Finalidad
- Artículo 26.- Requisitos de los candidatos
- Artículo 27.- Inicio de la ejecución, duración e interrupción de las ayudas
- Artículo 28.- Reserva de plaza
- Artículo 29.- Cuantía de las ayudas

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Artículo 30.- Presentación de solicitudes  
Artículo 31.- Características de la ayuda  
Artículo 32.- Docencia  
Artículo 33.- Justificación de las ayudas

#### CAPÍTULO IV.- Régimen de recursos

- Artículo 34. Recursos contra la convocatoria

### CAPÍTULO I

#### Aspectos comunes a todas las ayudas

##### Artículo 1.- Objeto

Esta resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria complementaria de carácter plurianual de las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 de la Universidad de Alcalá en el marco de la subvención directa regulada en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, estableciendo el régimen de concesión, ejecución y justificación de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas “Margarita Salas”, destinadas a la formación de jóvenes doctores.
- B) Ayudas “Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado”, destinadas a la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

##### Artículo 2.- Régimen de concesión y normativa aplicable

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están sometidas por lo dispuesto por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la normativa concordante de vigente aplicación y por las instrucciones que, en su caso, se dicten respecto de la presente convocatoria.

##### Artículo 3.- Presupuesto de la convocatoria

El importe total de las ayudas financiadas por la presente convocatoria complementaria será de 1.903.647 €. El 80% del importe total de esta ayuda se destinará a la modalidad “Margarita Salas” al objeto de dar cumplimiento a la disposición tercera de la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo. En cada modalidad se reservará un 2% de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que se acumularán al resto de las ayudas en caso de que queden desiertas.

##### Artículo 4.- Modalidad de financiación

Las ayudas previstas en la presente convocatoria revestirán la forma de subvención.

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 5.- Plazos de presentación de las solicitudes

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación serán los siguientes:

- A) Ayudas “Margarita Salas”: desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 19 de septiembre de 2022.
- B) Ayudas “Recualificación del profesorado universitario”: desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 19 de septiembre de 2022.

### Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento son los siguientes según el tipo de ayuda:
  - A) Ayudas “Margarita Salas”: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a través de su Servicio de Gestión de la Investigación.
  - B) Ayudas “Recualificación del profesorado universitario”: Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado a través del Servicio de Personal Docente e Investigador.
2. El órgano competente para la resolución de los distintos procedimientos de concesión en los dos tipos de ayudas es el Consejo de Gobierno.

### Artículo 7.- Revisión de las solicitudes

1. El órgano instructor efectuará la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.
2. Si, como resultado de la revisión, se detectaran errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por excluido del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 8.- Comisión de Evaluación

1. Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación formada por los siguientes miembros:
  - a. El Vicerrector de Investigación y Transferencia de la UAH o persona en quien delegue.
  - b. El Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado de la UAH o persona en quien delegue.
  - c. El Gerente de la UAH o persona en quien delegue.
  - d. Cuatro docentes o investigadores de prestigio no vinculados a la UAH.
2. La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento técnico o científico que precise en la evaluación de las solicitudes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56	
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. La composición de la Comisión de Evaluación se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos géneros.
4. La resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación será publicada en la web de la UAH.
5. Para participar en la evaluación, los miembros deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.
6. La Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
7. La Comisión de Evaluación dictará un Informe-Propuesta que será elevado a la Comisión de Investigación o a la Comisión de Personal Docente e Investigación, según corresponda, para que dicho órgano dicte la correspondiente resolución provisional y la resolución definitiva.

#### Artículo 9.- Criterios de selección

1. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:
  - a) Currículum vitae abreviado de la persona candidata, hasta 50 puntos.
  - b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
  - c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

#### Artículo 10.- Resolución provisional

Con base en el Informe-Propuesta, la Comisión de Investigación y la Comisión de Personal Docente e Investigador, según corresponda, formulará resolución provisional, que una vez aprobada por el Consejo de Gobierno será publicada en la página web de la UAH y notificada a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

#### Artículo 11.- Resolución definitiva

1. La Comisión de Investigación y la Comisión de Personal Docente e Investigador, según corresponda, formulará resolución definitiva, que una vez aprobada por el Consejo de Gobierno será publicada en la página web de la UAH y notificada a los interesados.
2. La resolución definitiva incluirá la relación de beneficiarios y la duración de las ayudas. Se establecerá una lista de reserva ordenada por puntuación en el caso de renuncia o imposibilidad de ejecución de la ayuda por parte del beneficiario. El Vicerrectorado correspondiente puede acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista de reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.
3. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

4

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado		Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia		Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones			Página	4/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas asumirán las siguientes obligaciones y aquellas que se establezcan en la presente convocatoria para cada modalidad de ayuda:
  - Comunicar, través de los Vicerrectorados correspondientes, las interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas establecidas en la presente convocatoria en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzcan.
  - Remitir a la UAH, en el plazo de diez días tras la finalización de la ayuda, parcial o total, documentación acreditativa emitida por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario.
  - En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante las subvenciones otorgadas con base en la presente convocatoria, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales reflejados en el membrete de la presente convocatoria.
  - Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto.
2. El incumplimiento de las obligaciones conllevará la devolución la parte de la subvención correspondiente y, en su caso, a la resolución del contrato y a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

#### Artículo 13.- Incompatibilidad con otras ayudas

Las ayudas serán incompatibles con cualquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 14.- Plazo de resolución de la concesión

La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

#### Artículo 15.- Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones realizadas en la presente convocatoria y en sus anexos que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado		Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia		Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones			Página	5/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### Artículo 16. Asistencia

Se ofrecerá asistencia para la resolución de dudas que se planteen en relación con esta convocatoria a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

Cuestiones de índole técnico o administrativo relacionado con el contenido de esta convocatoria o documentación a presentar:

- A) Ayudas “Margarita Salas”  
Puri Gutiérrez López  
Sección de becas y otras ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación  
[puri.gutierrez@uah.es](mailto:puri.gutierrez@uah.es)
- B) Ayudas “Recualificación del profesorado universitario”  
Pedro de la Osa  
Servicio de Personal Docente e Investigador  
[servicio.pdi@uah.es](mailto:servicio.pdi@uah.es)

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafael Gómez González  
Coordinador informático del Servicio de Gestión de la Investigación  
[portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56	
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19	
Observaciones		Página	6/12	
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## CAPÍTULO II

### Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

#### Artículo 17.- Finalidad

La finalidad de las Ayudas Margarita Salas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

#### Artículo 18.- Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán reunir uno de los siguientes requisitos:

- 1) Que el candidato ostente el título de Doctor por la UAH.
- 2) Que el candidato haya obtenido el título de Doctor en una universidad privada española o, siendo de nacionalidad española, haya obtenido el título de Doctor en una universidad o centro de investigación extranjero. En este caso se realizará la estancia posdoctoral, o al menos el último año, en la UAH.

Deberá solicitar su incorporación inicial en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en la UAH.

Desde la fecha de obtención del título de Doctor hasta la fecha fin de cierre de solicitudes no deben haber transcurrido más de 2 años. No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- i. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- ii. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- iii. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- iv. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- v. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado		Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia		Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones			Página	7/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- vi. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- vii. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo a fecha de cierre de presentación de solicitudes será motivo de exclusión.

#### Artículo 19.- Inicio de la ejecución, duración e interrupción de las ayudas

1. La fecha de inicio de ejecución de las ayudas será la establecida en la resolución definitiva. El beneficiario podrá solicitar de forma motivada ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una ampliación de plazo en el inicio de la ayuda hasta un máximo de 3 meses.
2. Estas ayudas tendrán una duración de 2 años, que se desarrollarán de forma continuada, debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.
3. La duración de la ayuda podrá interrumpirse como consecuencia de situaciones de fuerza mayor tales como emergencia sanitaria o por situaciones debidamente justificadas tales como incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad. La ejecución de la ayuda será reanudada hasta completar el periodo total de la misma, debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 20.- Cuantía de las ayudas

1. El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores incluida la cuota empresarial a la seguridad social, será de 3.500 €/mes para los que realicen la estancia en el extranjero, y de 2.800 €/mes para los que la realicen en España.
2. El último año de la estancia de formación se realizará en una universidad pública española, lo que implica un importe mensual incluida la cuota empresarial a la seguridad social, de 2.800 €/mes.
3. Además, el beneficiario recibirá un pago único en concepto de gastos de traslado que será abonado al inicio de la ejecución de la ayuda y que ascenderá a 3.500 euros incluidos costes sociales, en caso de que el centro de acogida se encuentre sito fuera de España o a 2.800 euros incluidos costes sociales, en caso de que el centro de acogida se encuentre sito en España.

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 21.- Presentación de solicitudes

1. Deberán presentar las solicitudes en la UAH:
  - Los candidatos que hayan obtenido el título de doctor en la UAH.
  - Los candidatos que hayan obtenido el título de doctor en una universidad privada española o aquellos de nacionalidad española que lo hayan obtenido en una universidad o centro de investigación extranjero y deseen realizar la estancia posdoctoral, o al menos el último año de ayuda, en la UAH.
  
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la presente convocatoria de forma telemática en el Portal del Personal Investigador (<https://www.uah.es/es/investigacion/servicios-para-el-investigador/portal-del-investigador/>), siguiendo las instrucciones indicadas en la "Guía para la presentación de las solicitudes en el Portal del Personal Investigador", adjuntándose la siguiente documentación:
  - Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato firmada por el candidato con el visto bueno del centro receptor, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I.
  - Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.
  - Curriculum vitae abreviado (CVA) del candidato según modelo de la FECYT.
  - Título de Doctor del candidato.
  - Historial científico-técnico del grupo receptor.
  - En su caso, documento que acredite el reconocimiento de la calificación del grado de discapacidad.
  - Documentación acreditativa en caso de que proceda ampliación del cómputo del plazo respecto de la obtención del título de Doctor.

### Artículo 22.- Formalización del contrato

1. La UAH formalizará con los beneficiarios un contrato de investigación posdoctoral en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
  
2. La concesión de las ayudas por parte de la universidad beneficiaria no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente instrumentar la relación con el documento de aceptación del centro receptor.

### Artículo 23.- Docencia

Los beneficiarios de las ayudas Margarita Salas podrán colaborar en la docencia durante la ejecución de la ayuda hasta un máximo de 60 horas por curso, en caso de que el centro receptor lo autorice.

### Artículo 24.- Justificación de las ayudas

Dentro del mes siguiente al de la finalización de la ejecución de la ayuda, el beneficiario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56	
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19	
Observaciones		Página	9/12	
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### CAPÍTULO III

#### Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

##### Artículo 25.- Finalidad

La finalidad de estas Ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel con el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

##### Artículo 26.- Requisitos de los candidatos

- 1) Que el candidato ostente la condición de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de la UAH.
- 2) Que el candidato solicite la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la UAH.
- 3) En el caso de que el candidato reúna la condición de Profesor Titular de Universidad o Profesor Contratado Doctor, no deberá superar 10 años de servicio en la figura que ostente a fecha de cierre de solicitudes. Del cómputo de los 10 años de servicio se descontará el tiempo de duración de las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo a fecha de cierre de presentación de solicitudes será motivo de exclusión.

##### Artículo 27.- Inicio de la ejecución, duración e interrupción de las ayudas

1. La fecha de inicio de ejecución de las ayudas será la establecida en la resolución definitiva. El beneficiario podrá solicitar de forma motivada ante el Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado una ampliación de plazo en el inicio de la ayuda hasta un máximo de 3 meses.
2. Las ayudas tendrán la siguiente duración según la condición del candidato:
  - Profesorado permanente: Duración de 1 o 2 años que se desarrollará con carácter continuo o discontinuo.
  - Profesores Ayudantes Doctores: Duración de 1 o 2 años que se desarrollará con carácter continuo o discontinuo.
3. La duración de la ayuda podrá interrumpirse como consecuencia de situaciones de fuerza mayor tales como emergencia sanitaria o por situaciones debidamente justificadas tales como incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad. La ejecución de la ayuda será reanudada hasta completar el período total de la misma, debiendo finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

##### Artículo 28.- Reserva de plaza

Los Profesores Ayudantes Doctores que resulten beneficiarios de estas ayudas mantendrán la reserva de plaza en la UAH, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	26/07/2022 16:12:56	
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	26/07/2022 11:04:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### Artículo 29.- Cuantía de las ayudas

1. El importe mensual del contrato o de la ayuda de movilidad será el equivalente a las retribuciones básicas y complementarias mensuales del beneficiario en el momento de la resolución de la presente convocatoria más una prima adicional de movilidad del 20% de dichas retribuciones.
2. Además, el beneficiario recibirá un pago único en concepto de gastos de traslado que será abonado al inicio de la ejecución de la ayuda, con independencia de que ésta se disfrute con carácter discontinuo, y que ascenderá a 3.500 euros en caso de que el centro de acogida se encuentre sito fuera de España o a 2.800 euros en caso de que el centro de acogida se encuentre sito en España.
3. El importe de la subvención, sea que la misma se formalice mediante contrato de investigación posdoctoral o mediante ayuda de movilidad, se ingresará mensualmente en la cuenta bancaria que el beneficiario de la ayuda designe al efecto y de la que sea titular.

#### Artículo 30.- Presentación de solicitudes

1. Deberán presentar las solicitudes en la UAH los candidatos que mantienen una relación estatutaria o laboral con la UAH.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la presente convocatoria de forma telemática en el Portal del Personal Investigador (<https://www.uah.es/es/investigacion/servicios-para-el-investigador/portal-del-investigador/>), siguiendo las instrucciones indicadas en la "Guía para la presentación de las solicitudes en el Portal del Personal Investigador", adjuntándose la siguiente documentación:
  - Memoria justificativa sobre el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la UAH firmada por el candidato con el visto bueno del centro receptor, según modelo recogido en el Anexo III.
  - Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor según modelo recogido en el Anexo IV.
  - Documento de aceptación de la estancia del Departamento de la UAH como centro de origen al que se encuentre adscrito el candidato, según modelo recogido en el Anexo V.
  - Curriculum vitae abreviado (CVA) del candidato según modelo de la FECYT.
  - En su caso, documento que acredite el reconocimiento de la calificación del grado de discapacidad.

#### Artículo 31.- Características de la ayuda

1. A los beneficiarios de la ayuda que reúnan la condición de Profesor Titular de Universidad, se les concederá o bien una licencia por estudios manteniéndoles únicamente las retribuciones por el concepto de trienios con el fin de que se sufrague la cotización a MUFACE y Clases Pasivas - en cuyo caso la subvención se formalizará mediante una Ayuda de movilidad- o bien se les concederá una excedencia voluntaria por interés particular –con reserva de puesto- y se les formalizará un contrato nuevo de personal investigador posdoctoral en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado		Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia		Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones			Página	11/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. A los beneficiarios de la ayuda que reúnan la condición de Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor, les será suspendido su contrato y se les formalizará un contrato nuevo de personal investigador posdoctoral en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### Artículo 32.- Docencia

El beneficiario de la ayuda de recualificación de profesorado universitario funcionario o contratado no podrá ejercer docencia virtual en la UAH ni colaborar en la docencia en el centro de acogida.

#### Artículo 33.- Justificación de las ayudas

Dentro del mes siguiente al de la finalización de la ejecución de la ayuda, el beneficiario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

### CAPÍTULO IV Régimen de recursos

#### Artículo 34. Recursos contra la convocatoria

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
TRANSFERENCIA

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
ACADÉMICA Y PROFESORADO

F. Javier de la Mata de la Mata

Sebastián Sánchez Prieto

Código Seguro De Verificación	U7FgGIXwkXhTdTdZJLS5Mi6g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado		Firmado	26/07/2022 16:12:56
	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia		Firmado	26/07/2022 11:04:19
Observaciones			Página	12/12
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdTdZJLS5Mi6g==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/U7FgGIXwkXhTdTdZJLS5Mi6g==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

